CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado por correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020 el Doctor EFRAIM GÓMEZ JEREZ manifiesta que interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de agosto de 2020. Se advierte que la providencia referida es de fecha 20 de agosto de 2020 notificada por estados electrónicos de fecha 21 de agosto de 2020 y modificada mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020 notificada en estados electrónicos de fecha 25 de agosto de 2020.
Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial, sería del caso proceder a dar trámite al recurso de reposición presentado por el Doctor EFRAIM GÓMEZ JEREZ, sino se observara que los autos de fecha veintiuno (21) y veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), al momento de presentar el recurso ya se encontraban debidamente ejecutoriadas y en firme. En consecuencia, se rechaza de plano el recurso.

Ahora bien, de la lectura del fundamento del recurso interpuesto, observa este despacho que en dicho escrito se aclara que el acá demandante pretende incluir dentro del predio objeto de usucapión, una franja del terreno colindante a éste, de propiedad del señor ELIÉCER VARGAS JAIMES, situación que ha generado enfrentamientos violentos entre su poderdante y el acá demandante, trayendo esto como consecuencia denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, para lo cual allegó las pruebas respectivas.

Así las cosas, encuentra el despacho que le asiste legitimación en la causa al señor VARGAS JAIMES para intervenir en el presente asunto, por lo cual se le vinculará como tercero interesado en el proceso objeto de usucapión y se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0142 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 04 de diciembre de 2020 CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

CJAC